

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 156525

- 1 - ACTA HOJA Nº.....

//tevideo, 12 de mayo de 2017.

RP 17.-9

VISTO el expediente EX16005986 relacionado con los costos incurridos por UTE en relación a la Microgeneración;-----

RESULTANDO: I) Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo n.º 173/010 de 01-06-10, se autorizó a los suscriptores conectados en Baja Tensión (BT) a instalar generación de origen renovable eólica, solar, biomasa o mini hidráulica, cumpliendo algunos requisitos en relación a la potencia instalada;-----

II) Que según informe de la Gerencia Servicio Técnico Comercial (EX15003760, fojas 1), al principio la instalación de microgeneración fue lenta, pero en los últimos años ha tenido un importante crecimiento;-----

III) Que con la aprobación del referido Decreto se buscaba fomentar la generación para el autoconsumo, pero en la realidad se ha constatado que al amparo de dicho régimen se han instalado emprendimientos de microgeneración que priorizan la venta de la energía eléctrica al Sistema en lugar de la generación con destino al autoconsumo;-----

IV) Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto, el precio al cual UTE adquiere la energía inyectada es el mismo al cual UTE le vende al cliente;-----

V) Que los cargos tarifarios por energía, especialmente en baja tensión, incluyen costos de red energizados y costos asociados a la firmeza de energía. Por lo que estos precios son sustancialmente superiores a las referencias de precios del mercado mayorista de energía eléctrica para la energía suministrada por las mencionadas fuentes;-----

VI) Que a partir de la aprobación de la R 15.-1102 de 04-06-15, se creó un grupo de trabajo UTE-DNE para revisar y eventualmente modificar la actual reglamentación aplicada a la microgeneración de acuerdo a la experiencia recogida;-----

VII) Que la Gerencia General designó a la Ing. Marta ÁLVAREZ (Gerencia Comercial), al Ing. Tomás DI LAVELLO (Gerencia Distribución) y al Ing. Andrés RUBIO (Gerencia Planificación) para integrar el equipo de trabajo por parte de UTE;-----

CONSIDERANDO: I) que en informe de 10-08-16, la Gerencia Planificación y Estudios de Distribución señala:-----

- los costos incurridos por UTE en las obras ejecutadas para la conexión de aquellos microgeneradores que inyectan más energía a la Red que la que consumen, y que además solicitaron un nuevo servicio o un aumento de carga previo a la instalación de microgeneración; -----
- que estos microgeneradores han ocasionado ampliaciones de red y solamente han asumido la tasa de conexión;-----
- que los costos de ampliación antedichos, están siendo asumidos por todos los clientes regulados; -----

II) que el referido informe fue enviado por dicha Gerencia a la DNE en el marco de los intercambios mantenidos, reforzando de manera cuantitativa aspectos planteados por los delegados de UTE en las reuniones realizadas con la DNE;-----

III) que el informe de la Gerencia Comercialización Mayorista y Regulación de 16-09-16 señala:--

- la coincidencia entre los delegados de UTE y de DNE respecto a regular y encauzar de alguna manera el tipo de crecimiento que está teniendo la microgeneración en BT, dada las distorsiones entre los precios que percibe el microgenerador y la valorización de esa energía por parte del sistema eléctrico;-----
- que el microgenerador en la remuneración de su generación recibe un precio que contempla además de costos de generación, costos de redes, lo que no se considera adecuado, dado que en general la generación del microgenerador no implicaría en forma directa reducir los costos de redes;-----
- dentro de las posibles soluciones de fondo y de largo plazo que se plantearon es la elaboración de una tarifa adecuada a

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 156526

- 3 - ACTA HOJA Nº.....

la modalidad de consumo del microgenerador. Esta nueva tarifa debería incluir costos de redes en BT menos energizados y además se debería tener en cuenta la posible correlación entre el consumo del microgenerador y los costos marginales del sistema eléctrico;-----

- que de la DNE surgió un Proyecto de Resolución Ministerial como medida de corto plazo donde, entre otros aspectos, se acota la generación en BT mediante la exigencia a los nuevos microgeneradores de cumplir con determinada relación entre su consumo y su generación en el período de un año;-----

IV) que se destaca la importancia de mantener un seguimiento al desarrollo de la microgeneración, revisar sus incentivos, y continuar trabajando en la elaboración de alternativas para solucionar la problemática planteada;-----

V) que se deberían adecuar los cargos tarifarios asociados a los suscriptores con microgeneración para contemplar los costos que ocasionan por sus consumos dado la generación interna, revisando además cómo se asumen los costos que intervienen en su conexión;-----

VI) que con la incorporación de las energías renovables al sistema, actualmente los costos de generación presentan una tendencia decreciente;-----

VII) que por el artículo 1 del Decreto n.º 173/010 del 01-06-10, el Poder Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones de regulación de actividad de generación de energía eléctrica conferidas por la Ley Nacional de Electricidad, autorizó a los suscriptores conectados en Baja Tensión (BT) a instalar generación de origen renovable eólica, solar, biomasa o mini hidráulica; -----

VIII) que el 12-05-17, el MIEM aprobó una Resolución Ministerial que, entre otros, propone introducir un requerimiento de adecuada relación entre la generación a instalarse y el consumo existente, de forma de evitar la instalación de emprendimientos cuyo destino principal no sea el autoconsumo; -----

ATENTO a lo establecido en el literal c) del artículo 17 del Decreto n.º 469/80, Reglamentario del Decreto-Ley n.º 15.031 de 04-07-80 (Orgánica de UTE), -----

EL PRESIDENTE DE U.T.E. RESUELVE: -----

-- 1º.- Tomar conocimiento de la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de 12 de mayo de 2017, relativa a las modificaciones al régimen jurídico de la microgeneración.----

-- 2º.- Modifíquese la Normativa interna de la Administración en relación a la micro y mini generación en consonancia con lo dispuesto por la Resolución Ministerial de 12 de Mayo de 2017, en forma inmediata, para proyectos de micro y mini generación que se presenten con posterioridad a la fecha de esta Resolución.-----

-- 3º.-Dese cuenta al Directorio en la Sesión inmediata siguiente.-----

Pase a sus efectos a la Gerencia General.-----

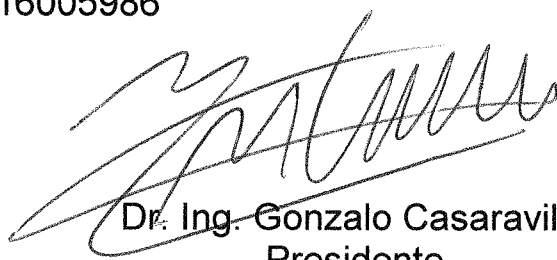
RP1709

EX16005986



Esc. Elías Carro

Pro-Secretario General



Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente